

CONSTANCIA SECRETARIAL. tres (3) de noviembre del 2021, Pasa a Despacho la presente demanda de fijación de cuota alimentaria, para su estudio. Sírvese proveer,

JOHANA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS



Villamaría, Caldas, tres (3) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1605
PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2021-00449
DEMANDANTE: AURA MARIA CARLOS GAVIRIA representante legal de las menores HANNA VALERIA MORA CARLOS Y HELLEN VIOLETA MORA CARLOS.
DEMANDADO: HERNÁN GENALDO MORA LOPEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, verificado el escrito inicial y los anexos aportados, la demanda deberá **INADMITIRSE** a fin de que se subsane el siguiente defecto:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 397 del C.G.P. "*Desde la presentación de la demanda el juez ordenará que se den alimentos provisionales, **siempre que el demandante acompañe prueba siquiera de la capacidad económica del demandado.** Para la fijación de alimentos provisionales por un valor superior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv), **también deberá estar acreditada la cuantía de las necesidades del alimentario.***" Lo anterior, habida cuenta que se enlista una serie de gastos no se acreditan los mismos. Ello, como quiera que se deprecia el suministro de cuota provisional de alimentos del 50% de todos los ingresos percibidos por el demandado.

Finalmente se autoriza a la ciudadana SHIRLEY JOHANA CAMBINDO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.053.852.301, para representar los intereses de la parte demandante, en consideración a que es estudiante de derecho a la Universidad de caldas, al ser miembro activo del Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar"

Con fundamento en lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que se subsanen las falencias advertidas con precedencia, para tal fin, se concede un término de cinco (5) días, **so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ